



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5478

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de noviembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.863, del 21 de noviembre de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Delégase en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, la facultad de designar y remover al personal docente interino, suplente y temporario que deba desempeñarse en establecimientos educacionales de su jurisdicción.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo podrá reasumir las facultades delegadas, cada vez que lo considere necesario.

Art. 3°.- Las designaciones y remociones del personal docente titular, en todos los casos, y del interino, suplente y temporario que se desempeñe fuera de los establecimientos educacionales, serán realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 4°.- Los nombramientos deberán efectuarse respetando los cuadros de puntaje oficiales emitidos por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica.

Art. 5°.- Derógase la Ley N° 5.094/76.

Art. 6°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

DEROGADA